

Trabajo, dentro de los tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

Los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, prestan el apoyo que sea requerido por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para el logro de su objetivo propuesto. Asimismo, cuando lo requiera la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo invita a las sesiones de trabajo a representantes de la sociedad civil, de instituciones públicas o privadas, así como expertos/as, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Viceministerio de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene un periodo máximo de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su instalación. Cumplido dicho plazo, el Grupo de Trabajo presenta su informe final al Despacho Ministerial.

Artículo 10.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2063629-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 420-PE-ESSALUD-2022

Lima, 28 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001-OFIN-PE-ESSALUD-2022 de la Oficina de Integridad, el Informe N° 068-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 y el Memorando N° 2043-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 1386-GCAJ-ESSALUD-2022 y el Informe N° 49-GNAJ-GCAJ-

ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, asimismo el artículo 10 de la misma disposición establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya Tabla N° 11, comprende el Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuyo numeral 6.2 establece las funciones de integridad en el ámbito institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" cuyo numeral 4.4 del acápite IV Disposiciones Generales, describe al Modelo de integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad

y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante Acuerdo N° 05-03-ESSALUD-2019 se aprobó la Nueva Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud- EsSalud, cuyo tercer lineamiento es el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a fin de materializar la voluntad y compromisos asumidos por la Alta Dirección; dicho instrumento de planificación se formula sobre la base de un diagnóstico situacional, donde la institución priorice objetivos y establezca acciones concretas y metas a corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 463-PE-ESSALUD-2016 se conformó en el Seguro Social de Salud la Comisión Anticorrupción encargada de supervisar, articular y monitorear las acciones correspondientes que debe seguir la Institución para prevenir y combatir la corrupción, la misma que está integrada por: (i) el Presidente Ejecutivo, o su representante, quien la presidirá; (ii) el Gerente General o su representante; (iii) el Secretario General o su representante; (iv) un representante de la Sociedad Civil; y (v) un representante de los asegurados;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyos artículos 1 y 2 establecen como objetivo y finalidad que la referida norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 001-OFIN-PE-ESSALUD-2022 la Oficina de Integridad propone la modificación de los incisos: c), d), i), l) y n) del artículo 35-A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, dado que desde la creación de la Oficina de Integridad del Seguro Social de Salud - EsSalud se han aprobado diversas normas en la materia; siendo oportuna la identificación de nuevas funciones y la supresión o modificación de éstas, conforme al marco legal vigente;

Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la modificación de las funciones asignadas a la Oficina de Integridad asignadas en los literales: c), d), i), l) y n) del artículo 35-A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, a fin de adecuarlas al marco normativo vigente y lineamientos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública, facultándose a la citada Oficina para realizar el seguimiento de la implementación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción; proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción; así como realizar el monitoreo de la implementación del Modelo de Integridad en la institución. De igual modo, se precisan las funciones relacionadas con la implementación del Sistema de Control Interno y normativa de transparencia, acceso a la información pública y gestión de conflicto de intereses, a fin de aplicar la regla de no duplicidad de funciones, establecida en los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, asimismo en el Informe N° 068-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 se señala que en aplicación de los Lineamientos de Organización del Estado es pertinente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 463-PE-ESSALUD-2016 que conformó la Comisión Anticorrupción; a fin de aplicar la regla de no duplicidad de funciones; teniendo en cuenta que, conforme a los citados Lineamientos la coordinación al interior de una entidad no requiere en ningún caso la conformación de una Comisión;

Que, con Memorando e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de modificación de los literales c), d), i), l), y n) del artículo 35-A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento

de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias se encuentra dentro del marco legal descrito en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, y contando con el sustento técnico conforme se desprende del Informe N° 001-OFIN-PE-ESSALUD-2022 de la Oficina de Integración como órgano proponente, e Informe N° 068-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones, dentro del marco legal descrito en el presente Informe, se deberá proceder con su remisión a la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD para su consideración y aprobación, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR los literales c), d), i), l) y n) del artículo 35-A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35° -A OFICINA DE INTEGRIDAD

(...)

c) Proponer, coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción; así como proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción en la institución, realizar el seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo a la normatividad vigente.

d) Proponer, implementar y evaluar mecanismos y/o estrategias que faciliten la identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generen riesgos frente a la corrupción y otras prácticas cuestionables.

(...)

i) Monitorear, coordinar, realizar el seguimiento y asesorar a los funcionarios y servidores en la implementación del Modelo de Integridad en la Institución; debiendo informar los resultados a la Presidencia Ejecutiva.

(...)

l) Brindar apoyo a la Gerencia General respecto a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.

(...)

n) Supervisar el cumplimiento de la normativa de transparencia, acceso a la información pública y gestión de conflicto de intereses, así como, dar atención a las solicitudes respecto a información pública que genere o posea la Oficina de Integridad".

2. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y, en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

3. DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y, en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD

(www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

4. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 463-PE-ESSALUD-2016, que aprobó la conformación de una Comisión Anticorrupción, correspondiendo al Secretario Técnico de la referida Comisión transferir el acervo documentario de la citada instancia a la Oficina de Integridad.

Regístrese y comuníquese.

ALEGRE RAÚL FONSECA ESPINOZA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

2063481-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la INBP

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 042-2022-INBP

San Isidro, 3 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 045-2022-INBP/IN de la Jefatura y la Nota Informativa N° 372-2022-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 033-2021-IN del 02 de febrero de 2021 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 038-2022-INBP de fecha 19 de abril de 2022, se encargó a la economista Mónica Guadalupe Cossio Medina el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Especialista en Contrataciones II en la referida unidad;

Que, mediante Memorando N° 045-2022-INBP/IN de fecha 03 de mayo de 2022, la Jefatura solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de los requisitos por parte de la abogada Elena Carolina Gutiérrez Parado, para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, siendo así, a través de la Nota Informativa N° 372-2022-INBP/OA/URH de fecha 03 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos señala que la abogada Elena Carolina Gutiérrez Parado, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la economista Mónica Guadalupe Cossio Medina, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la abogada Elena Carolina Gutiérrez Parado, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

2063806-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Responsable de la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2022/SIS

Lima, 3 de mayo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000035-2022-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe N° 000055-2022-SIS/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000053-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 000007-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806 señala que "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del